



BASES DEL LLAMADO ABIERTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE CHOFER, ESC. IV “ESPECIALIZADO”, GR. 9, A SER DESEMPEÑADOS EN EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE.-

El procedimiento general del concurso se rige por la Acordada 7400 con sus concordantes y modificativas y por la Acordada 7865 del 31 de marzo de 2016, con los aspectos específicos regulados por las presentes bases. Las notificaciones se regirán por el artículo 44 de la Ley 20.333.

I) Tareas a desempeñar:

Traslado de personas y/o materiales o documentos dentro del radio de Montevideo, como al interior del país. Deberá tener disponibilidad horaria. Ser responsable de la conservación y aseo del vehículo que conduzca, control diario de las tareas realizadas y reposición del combustible. Permanecer a la orden a los efectos de la salida diaria en el local del Departamento de Transporte. Realizar suplencias de los choferes de los Sres. Ministros de la S.C.J., de la Secretaría Letrada, de la Dirección General de los Servicios Administrativos, de los Sres. Jueces Penales.

Los ingresos serán mediante la modalidad de Contrato en régimen de 40 horas semanales.

En el proceso de selección actuará un Tribunal de Concurso integrado por el Sr. Rafael Addiego Barta, Director de Departamento del Departamento de Transporte, el Dr. Sergio Núñez Geraldo, Director de Departamento del Departamento de Reproducción Documental, la Cra. Andrea Gianre Rijo, Sub-Directora de Departamento del Departamento de Proveeduría y como suplente la Sra. María del Rosario Aguirrezabal Barragán, Directora de Departamento del Departamento de Adquisiciones de División Administración.-

II) Requisitos excluyentes para la participación:

- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República (Arts. 73, 74, 75 y 76).
- Disponer de Credencial Cívica (presentar fotocopia de C.C. y constancia de último voto emitido)
- Edad: 23 a 45 años, a la fecha del cierre del plazo de inscripción (presentar fotocopia de C.I.)
- Nivel educativo mínimo: Bachillerato o su equivalente en UTU completo aprobado al momento de la inscripción (presentar fórmula 69A o título que acredite la aprobación del mismo).
- Domicilio constituido en el Departamento de Montevideo o Zona Metropolitana (hasta 50 kms. de la Capital, presentar fotocopia de constancia de domicilio que

podrá ser cualquier factura a nombre del aspirante o constancia tramitada ante la Seccional Policial).

- Libreta de Conducir Profesional vigente, cualquiera de sus categorías.
- No tener sanciones por alcoholemia ni incidentes con autoridad municipal de Tránsito, y/o Policía de Tránsito en los últimos 3 años (presentar certificados).
- Tener experiencia laboral de al menos 5 años como conductor (acreditada mediante la historia laboral expedida por el Banco de Previsión Social), y carta de la empresa donde haya cumplido tareas como chofer.
- Disponer de Control en Salud (ex carné de salud básico) vigente, presentar fotocopia.
- No haber sido destituido de algún Organismo del Estado.
- No tener sentencia de inhabilitación para ejercer cargos públicos.

Las bases se encuentran disponibles en la página web de concursos: www.concursos.poderjudicial.gub.uy

III) Inscripciones:

Los aspirantes deberán inscribirse exclusivamente a través de la página web del Poder Judicial (www.concursos.poderjudicial.gub.uy).

El presente llamado contempla lo dispuesto por:

- el artículo 4º de la Ley N° 19.122 de 21/8/2013, sobre Participación de Afrodescendientes;
- el artículo 12 de la Ley N° 19.684 de 26/10/2018, podrán postularse todas las personas que se autoperciban trans, solicitándose para ello haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans (art. 19, dto. 104/019). Las personas podrán solicitar al MIDES o a la Comisión Asesora Honoraria de Cambio de Identidad y Género, según corresponda, el comprobante necesario.
- el artículo 105 de La Ley N° 19.889 de 09/07/2020 y Decreto N°106/021 del 06/04/2021 (Delitos Violentos).

Por lo expuesto, los aspirantes que se encuentren al amparo de las normativas referidas deberán declarar la opción al momento de la inscripción.

La Dirección General de los Servicios Administrativos oportunamente establecerá el período de inscripción, así como la fecha en la que se realizará el sorteo.

El acto de inscripción supone la aceptación de las bases del concurso en todos sus términos.

IV) Instancia de Preselección:

En caso de presentarse un número superior a 20 (veinte) aspirantes, se realizará un sorteo siendo ésta la cantidad de participantes habilitados a concursar. Los inscriptos que se encuentren sorteados entre los números 21 a 50 formarán parte de un listado de suplentes que será utilizado en caso de que alguno de los primeros

20 sorteados no cumplan con alguno de los requisitos exigidos o no presenten la documentación en tiempo y forma.

Los postulantes que revistan calidad de funcionarios judiciales estarán exonerados de ir a la etapa del sorteo, continuando en el proceso de selección.

Los aspirantes deberán continuar ingresando a la página web hasta que se encuentre publicada la nómina definitiva de habilitados a concursar. No se podrá alegar que su no presentación dentro del plazo fijado se debió a desconocimiento de las respectivas convocatorias que pudieran eventualmente realizarse.

V) Factores que serán considerados en el concurso:

El Tribunal de Concurso tendrá en cuenta los factores de evaluación que a continuación se señalan para establecer el puntaje de los candidatos/as. El máximo posible será de 100 puntos quedando habilitado a los efectos de la designación quien obtenga un mínimo de 65 puntos.

- **Experiencia Laboral: hasta 20 puntos**

Se valorará experiencia laboral como conductor, debidamente acreditada. Se dará el puntaje máximo a quienes tengan 10 o más años de experiencia y proporcionalmente a los demás.

- **Prueba de Aptitud: hasta 55 puntos**

Consistirá en una evaluación que llevará a cabo la Escuela de Conducción del Automóvil Club del Uruguay.

La prueba es **eliminatória**, requiriéndose alcanzar un mínimo de 35 puntos.

- **Evaluación Psicolaboral: hasta 15 puntos.**

Se procederá a realizar una evaluación que permita determinar la adecuación del perfil personal del postulante, con el perfil del cargo. Permitirá calificar las aptitudes personales y de comportamiento de cada interesado/a respecto de las funciones y responsabilidades del cargo a proveer. Se realizará a través de la aplicación de test, entrevista, u otro tipo de instancia psicológica, las cuales serán de carácter individual y/o grupal.

Se valorará especialmente: Adecuación práctica, Relacionamiento y representatividad, Aspectos Emocionales, Adaptabilidad, Compromiso con la tarea, Disciplina y discreción.

La Evaluación Psicolaboral se encuentra dentro del Protocolo de Actuación aprobado por Mandato de la Suprema Corte de Justicia de fecha 24 de agosto de 2016, según consta en el Expediente nº 1103/2016. Dicho Protocolo se encuentra a disposición de los concursantes en el Sector Selección de Personal de División Recursos Humanos.

- **Entrevista con el Tribunal: 10 puntos**

En esta instancia el Tribunal de Concurso integrará la información de cada candidato/a, obtenida en los anteriores factores de selección, mediante la profundización en los aspectos que considere necesarios para formar su opinión respecto a las aptitudes de cada aspirante.

Antes de realizar la referida entrevista el Tribunal deberá dejar constancia por acta de la justificación de los criterios utilizados para la correspondiente evaluación, con los puntos que asignará a cada uno de los factores que tomará en cuenta en la entrevista.

VI) Criterios generales de la convocatoria:

El Tribunal de Concurso dirigirá el proceso de selección y resolverá todos los aspectos no previstos en las presentes bases, dejando constancia de las decisiones adoptadas.

La División Recursos Humanos suministrará el apoyo técnico-administrativo necesario.

Notificaciones

Las notificaciones de las distintas instancias del concurso se efectuarán a las direcciones de correo electrónico proporcionadas por los concursantes al momento de la inscripción, quienes deberán remitir su notificación por ese medio en un plazo de 5 días hábiles al recibo de la comunicación vía e-mail. En caso de que algún participante no envíe dicha notificación en el plazo mencionado las notificaciones se practicarán en el domicilio físico constituido al momento de la inscripción, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Acordada 7400 en la redacción dada por la Acordada 8228. Si el interesado no fuere encontrado, se repetirá la diligencia por una segunda vez. Si en la segunda ocasión en que se concurre a realizar la diligencia no se encuentra al interesado, ésta se considerará realizada en el lugar con cualquier persona que allí hubiere, dejándose constancia con la firma del funcionario y de dicha persona.

Si el interesado o su representante se negaren a notificarse la diligencia se considerará realizada en el lugar con cualquier persona que allí hubiere, dejándose constancia con la firma del funcionario y de dicha persona. En caso de negativa a firmar se dejará constancia de ello y se entregará o, en su defecto, se dejará, copia de la actuación en lugar visible.

Simultáneamente con el envío de la comunicación vía e-mail a los postulantes, se publicará la información en la página web (www.concursos.poderjudicial.gub.uy).

Será responsabilidad de cada postulante mantenerse informado del desarrollo de la convocatoria y comunicar cualquier cambio de domicilio electrónico. La no concurrencia a cualquiera de las instancias obligatorias a las que haya sido citado o el no cumplimiento de los requisitos establecidos, sea cual fuere la causa, implicará su automática descalificación.

No se recibirán solicitudes de cambio, o prórrogas, en ninguna de las instancias, ni notas anticipadas a la fijación de las fechas de las diferentes

etapas por ningún concepto.

Los concursantes que además sean funcionarios judiciales (como mínimo un año de antigüedad dentro del organismo, a la fecha de cierre del período de inscripción), recibirán un puntaje adicional del 10% sobre el que hayan alcanzado a través de los distintos factores.

Si existiera empate entre postulantes se valorara el puntaje obtenido en la Prueba de Aptitud. De persistir el empate, el Tribunal determinará las bases de la prueba de desempate, las que deberán notificarse con una antelación mínima de 15 días.

En caso de no aceptar el cargo al momento de la designación, el concursante quedará excluido del orden de prelación.

La Suprema Corte de Justicia, podrá declarar desierta la convocatoria, sin expresión de causa y adoptar todas las decisiones que estime más convenientes para el Organismo.

Los postulantes al presentarse al concurso, prestan tácitamente su consentimiento para que tanto la información que obra en sus respectivos currículums, como el resultado de la evaluación Psicolaboral sea de público conocimiento dentro del ámbito del llamado y respecto de los demás participantes del mismo.

Aquellos aspirantes que al momento de la inscripción, proporcionen datos que no sean fidedignos podrán ser pasibles de sanciones según lo previsto en el art. 239 del Código Penal: *"Falsificación ideológica por un particular" "el que... prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión"*.

Previo a su designación deberán presentar:

- **Certificado de Antecedentes Judiciales (no deberá tramitarse antes de ese momento);**
- **Certificado según Ley N.º 19.971 (Delitos sexuales);**
- **Certificado según Ley N.º 19.889 (Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales).**

VII) Documentación a presentar:

Los interesados deberán presentar su currículum vitae, adjuntando fotocopias de cédula de identidad, credencial cívica, constancia de último voto emitido, Control en Salud (ex carné de salud básico) vigente, constancia de domicilio, historia laboral, libreta de conducir, certificados del Departamento de Tránsito de la Intendencia de Montevideo y Policía de Tránsito (requisitos excluyentes), lo que deberá estar debidamente foliado (un número por hoja). Asimismo tendrán a disposición los

certificados originales que eventualmente les sean requeridos.

VIII) Vigencia de los resultados:

La vigencia de los resultados de la convocatoria será de dos años a partir de su primer nombramiento, considerándose habilitados para ser designados aquellos que hayan alcanzado **un mínimo de 65 (sesenta y cinco) puntos**. En caso que lo ameriten razones de servicio, la Suprema Corte de Justicia se reserva la decisión de designar o no a concursantes en lista de espera más allá de dicho plazo, siempre y cuando su puntaje y perfil sean considerados como adecuados, o la de definir un nuevo mecanismo de provisión de las vacantes a cubrir.

** Se deja constancia que contra las presentes bases de concurso se podrán interponer los recursos administrativos correspondientes en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación personal o a la publicación de las mismas*